



Documento Técnico

## **PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA VIARIA ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS**

Versión de 21 de marzo de 2020

Este documento ha sido elaborado por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra basado en el documento “Procedimiento de limpieza viaria ante la Pandemia de Coronavirus” elaborado por el Ayuntamiento de Madrid y la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad

Ante la reciente situación de alarma sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia de coronavirus, y en el marco de las medidas del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sanitaria, resulta imprescindible disponer de procedimientos de limpieza viaria al respecto.

Además, hay que tener en cuenta que la transmisión de la enfermedad es fundamentalmente por contacto estrecho con las secreciones respiratorias que se generan con la tos o el estornudo de una persona enferma, por lo que es esencial adoptar las medidas de higiene personal, de aislamiento en caso de presentación de síntomas y la restricción de movimientos establecida.

En todo caso, la limpieza y desinfección de las vías públicas debe continuar realizándose como se viene haciendo habitualmente en nuestros municipios, considerándose de vital importancia y siguiendo la secuencia de actuaciones contempladas en el citado documento y que se resumen a continuación:

### **Barrido de las vías públicas**

El barrido de vías públicas se hará para la eliminación de residuos y materia orgánica, escogiendo el barrido húmedo como mejor opción a tal efecto, con el fin de evitar la dispersión del virus.

### **Baldeo de calles**

El baldeo de calles se hará con los camiones de que se dispone habitualmente a tal efecto, utilizando agua, reforzada con detergentes tensioactivos de arrastre, específicos para la limpieza viaria, en la concentración que sea indicada por los responsables de puesta en mercado de los productos detergentes/limpiadores utilizados y siguiendo las instrucciones facilitadas por los mismos.

Se valorará la sustitución de los tensioactivos por derivados de amonio cuaternario y otros productos con actividad biocida, en cuyo caso el baldeo realizaría tanto la limpieza como la desinfección, siempre que esto no suponga un riesgo de corrosión que afecte al correcto funcionamiento de las baldeadoras. Para la utilización de los productos biocidas se tendrán en cuenta las especificaciones recogidas en el apartado correspondiente.

### **Desinfección**

Con carácter general y en la situación actual, no se considera necesaria la desinfección generalizada de las vías urbanas. De realizarse esta desinfección, se efectuaría preferentemente en espacios más sensibles en la actual situación decretada, tales como la proximidad de centros sanitarios, grandes supermercados y centros de distribución de alimentos.

La desinfección puede realizarse con hipoclorito sódico al 0.1% mediante aplicación con mochilas pulverizadoras (20 ml de lejía común por litro de agua)

ya que se muestra muy activo en la inactivación de los coronavirus en los test llevados a cabo con diferentes biocidas.

No obstante podrían utilizarse los desinfectantes de uso ambiental que se regulan en el REGLAMENTO (UE) N o 528/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, que establece que los Tipo de Producto 2 (TP2) como desinfectantes y alguicidas no destinados a la aplicación directa a personas o animales, siendo los que se utilizan en este ámbito. En la página web del Ministerio de Sanidad pueden consultarse los autorizados para este uso, incluidos los de acción virucida.

Para la aplicación de esta pulverización los operarios deberían contar con los equipos de protección personal establecidos en la ficha de datos de seguridad del producto a utilizar consistentes habitualmente en traje plástico tipo Tyvex o similar, gafas protectoras, guantes de protección, mascarilla autofiltrantes para gases y vapores inorgánicos).

### **Desinfección de superficies**

En caso de precisar la realización de desinfección de superficies de bancos, farolas o cualquier otro elemento municipal en la vía pública (aun cuando se desconoce cuál puede llegar a ser la carga viral existente en una superficie inanimada) podrán utilizarse los desinfectantes autorizados de actividad virucida de acuerdo con el listado facilitado por el Ministerio de Sanidad, adjunto a este documento, y como al tratarse de productos biocidas, se seguirán en su uso las mismas indicaciones realizadas para los productos biocidas en general.

### **Biocidas**

En el caso de la utilización de productos con actividad biocida, debe tenerse en cuenta que éstos:

- Deben estar incluidos en el Registro Oficial de Biocidas
- Se utilizarán a la dosis indicada por el fabricante
- Se seguirán las indicaciones recogidas en la Ficha de Datos de Seguridad del producto: Identificación de peligros, transporte, manipulación, medidas en caso de vertido accidental, controles de la exposición y protección personal, etc.
- El personal que aplique estos productos deberá tener la formación establecida en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, en función del producto a aplicar.

No obstante lo indicado, al objeto de conseguir la mejor efectividad posible, se irá revisando este procedimiento según la situación y las recomendaciones a nivel nacional e internacional.

### **Enlaces de interés**

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos.htm>

<https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/productos.do?tipo=plaguicidas>